

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

## **ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Ordinaria No. 30 - Mayo 16 de 2011

### **CONTIENE**

- ACUERDO No. PSAA11-8124 DE 2011** **1**  
"Por el cual se ubica, transitoriamente, la sede física de los Juzgados Promiscuos Municipales de Útica y Quebradanegra, Circuito Judicial de Villeta, Distrito Judicial de Cundinamarca, por motivos de fuerza mayor."
- ACUERDO No. PSAA11-8125 DE 2011** **2**  
"Por el cual se establece la jornada de trabajo en los despachos judiciales y dependencias administrativas del Circuito Judicial de Ubaté, y para los Juzgados Promiscuos Municipales de Chía, Circuito Judicial de Zipaquirá; Juzgados Promiscuos Municipales de Gutiérrez, Quetame y Une, Circuito Judicial de Cáqueza; Juzgados Promiscuos Municipales de Villagómez y Paima, circuito Judicial de Pacho; y, Juzgados Penal Municipal y Civil Municipal de Mosquera, circuito Judicial de Funza, Distrito judicial de Cundinamarca".
- ACUERDO No. PSAA11-8126 DE 2011** **3**  
"Por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo PSAA11-8039 de 2011, por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a proveer los cargos de Magistrado de la Sala de Justicia y Paz de Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Bogotá, Medellín y Barranquilla"

<p>Editor Responsable <b>CARLOS ARIEL USEDA GOMEZ</b> Secretario (E)</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-8124  
DE 2011  
(Mayo 16)**

"Por el cual se ubica, transitoriamente, la sede física de los Juzgados Promiscuos Municipales de Útica y Quebradanegra, Circuito Judicial de Villeta, Distrito Judicial de Cundinamarca, por motivos de fuerza mayor."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 85, numeral 24, de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con el Acuerdo No. PSAA11-8123 de 2011,

**CONSIDERANDO**

Que se ha producido una emergencia en los municipios de Útica y Quebradanegra, producto de la ola invernal que azota el territorio nacional.

Que es necesario adoptar las medidas más idóneas para garantizar la protección y seguridad de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en dichos municipios, mientras duren las actuales circunstancias, de conformidad con el numeral 24 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996.

Que dichas medidas deben garantizar la continuidad en la prestación del servicio de justicia a los habitantes de los municipios de Útica y Quebradanegra.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ubicar transitoriamente, durante el tiempo que permanezcan las actuales circunstancias en los municipios de Útica y Quebradanegra, Circuito Judicial de Villeta, Distrito Judicial de Cundinamarca, en el municipio de Villeta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Juzgados Promiscuos Municipales de Útica y Quebradanegra seguirán conociendo de los procesos a su cargo y atenderán la demanda de justicia de los municipios de Útica y Quebradanegra, exclusivamente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Dirección Seccional Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca tomará las medidas administrativas y presupuestales necesarias para la entrada en funcionamiento de estos despachos judiciales en su sede transitoria en el municipio de Villeta.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Autorizar la residencia transitoria de los Jueces y empleados de los Juzgados Promiscuos Municipales de Útica y Quebradanegra en el municipio de Villeta.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8125  
DE 2011  
(Mayo 16)**

"Por el cual se establece la jornada de trabajo en los despachos judiciales y dependencias administrativas del Circuito Judicial de Ubaté, y para los Juzgados Promiscuos Municipales de Chía, Circuito Judicial de Zipaquirá; Juzgados Promiscuos Municipales de Gutiérrez, Quetame y Une, Circuito Judicial de Cáqueza; Juzgados Promiscuos Municipales de Villagómez y Paimé, circuito Judicial de Pacho; y, Juzgados Penal Municipal y Civil Municipal de Mosquera, circuito Judicial de Funza, Distrito judicial de Cundinamarca".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 85, numeral 26, de la Ley 270 de 1996 y de conformidad el Acuerdo No. PSAA11-8123 de 2011,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** A partir del 18 de mayo de 2011, en los despachos judiciales y dependencias administrativas del Circuito Judicial de Ubaté, y para los Juzgados Promiscuos Municipales de Chía, Circuito Judicial de Zipaquirá; Juzgados Promiscuos Municipales de Gutiérrez, Quetame y Une, Circuito Judicial de Cáqueza; Juzgados Promiscuos Municipales de Villagómez y Paimé, circuito Judicial de Pacho; y, Juzgados Penal Municipal y Civil Municipal de Mosquera, circuito Judicial de Funza, Distrito judicial de Cundinamarca, el horario de trabajo será de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Entre la 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. los mencionados despachos cerrarán sus puertas al público por ser la hora de almuerzo de los funcionarios y empleados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con el objeto de cumplir el presente Acuerdo, los funcionarios judiciales deberán modificar la programación de las audiencias y diligencias ya señaladas, con el fin de garantizar el principio de publicidad de las actuaciones judiciales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los titulares de los despachos judiciales serán responsables del cumplimiento del horario; su desconocimiento generará las sanciones disciplinarias previstas en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca comunicará el presente Acuerdo a los despachos judiciales comprendidos por esta medida y lo harán conocer al público en general y

a las autoridades departamentales y municipales, por los medios más expeditos posibles.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca controlará y vigilará que el horario señalado se cumpla con sumo rigor y adoptará con ese fin las medidas que considere pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8126**  
**DE 2011**  
(Mayo 16)

"Por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo PSAA11-8039 de 2011, por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a proveer los cargos de Magistrado de la Sala de Justicia y Paz de Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Bogotá, Medellín y Barranquilla"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los artículos 67 de la Ley 975 de 2005, y el Artículo 24 del Decreto 4760 de 2005, de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del día 11 de mayo de 2011.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Modificar el artículo primero del Acuerdo PSAA11-8039 de 2011, el cual quedará así:

Convocar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el día 08 de junio de 2011, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a la provisión de los cargos de Magistrado de la Sala de Justicia y Paz de Tribunal Superior de Distrito Judicial, cargos creados mediante Acuerdos PSAA11-7725, PSAA11-7726, PSAA11-8034 y PSAA11-8035 de 2011.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C. a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente